

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Víctor Manuel Delgado Ramírez.
Rad: 2023-00005.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 018

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, promovida a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA S.A. Nit: 860.002.964-4, en contra del señor VICTOR MANUEL DELGADO RAMIREZ C.C. 1.117.517.750.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el documento aportado como base de recaudo cumple las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co, lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: Por los trámites del proceso ejecutivo singular de menor cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. frente al señor VICTOR MANUEL DELGADO RAMIREZ C.C. 1.117.517.750, por las siguientes sumas de dinero:

Conforme al pagaré N° 753798199 (Obligación N° 753798199).

1. Por concepto de capital adeudado la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$93.111.885 M/CTE).
2. Por los intereses corrientes adeudados en el periodo del 4 de abril de 2022 al 2 de enero de 2023 que corresponde a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.312.993 M/CTE)
3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 3 de enero de 2023 y hasta verificar el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, al Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, portador de la T.P. 158.462 del CSJ, de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder conferido.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Víctor Manuel Delgado Ramírez
Rad: 2023-00005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 006 del 23 de enero de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

